



PERÚ

Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso: 15/07/2021

Vigencia del aviso: Permanente

Información no publicada: Agenda Oficial

Rubro al que pertenece: Actividades Oficiales

Motivo de la no publicación: Dado el tiempo transcurrido no se cuenta con la información histórica de la Agenda del Titular correspondiente al periodo 2009 al 2013.

Acciones dispuestas: No se ha implementado ninguna acción dado el tiempo transcurrido, ya que dicha labor era ejercida de acuerdo a la política del titular, es decir del Secretario General y/o la Secretaría del Director Ejecutivo.

*Luis Fernando de Flórez Gómez
Secretario General SIMA-PERÚ S.A.
Carlo NOVOA Portocarrero
00912414*

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



PERÚ

Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso: 15/05/2023

Vigencia del aviso: Permanente

Información no publicada: Agenda Oficial

Rubro al que pertenece: Actividades Oficiales

Motivo de la no publicación: No se cuenta con la información histórica de la Agenda del Titular correspondiente al año 2014.

Acciones dispuestas: No se ha implementado ninguna acción, considerando el tiempo transcurrido y que en ese periodo la encargada de llevar la Agenda del Titular era la Secretaría del Director Ejecutivo, la misma que ya no labora en la empresa.

Capitán de Corbeta
Coordinador de Secretaría General SIMA-PERÚ S.A.
Carlos PEREIRA Vega
01021151

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Servicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso: 15/05/2023

Vigencia del aviso: Permanente

Información no publicada: Agenda Oficial

Rubro al que pertenece: Actividades Oficiales

Motivo de la no publicación: No se cuenta con información histórica de la Agenda del Titular del periodo enero a marzo del 2015

Acciones dispuestas: No se ha implementado ninguna acción, considerando el tiempo transcurrido y que en ese periodo la encargada de llevar la Agenda del Titular era la Secretaria del Director Ejecutivo, la misma que ya no labora en la empresa.

Capitán de Corbeta
Coordinador de Secretaría General SIMA-PERÚ S.A.
Carlos PEREA Vega
01021151

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



PERÚ

Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	15/07/2021
Vigencia del aviso:	Permanente
Información no publicada:	Agenda Oficial
Rubro al que pertenece:	Actividades Oficiales
Motivo de la no publicación:	No se cuenta con información de la Agenda del Titular del mes de marzo del 2015
Acciones dispuestas:	<p>Se cursó cartas SG-SP-2021-007 y SG-SP-2021-009, de fechas 09/06/21 y 17/06/21, al Secretario General y a la Secretaría del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. del año 2015, respectivamente, a fin que remitan la agenda del titular del citado periodo.</p> <p>Con carta de fecha 17/06/21, el C. de F. (r) Diego GARFIAS Rosas, Secretario General de SIMA-PERÚ S.A. del 2015 dio respuesta indicando que dado el tiempo transcurrido no recuerda las actividades del Director y que la agenda del titular solía ser registrada y llevada por la Secretaría del Director Ejecutivo.</p> <p>Con carta de fecha 22/06/21, la señora Martha SIALER de Izaga, Secretaria del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. del 2015 dio respuesta indicando que no tiene en su poder ninguna información sobre la agenda del titular del citado periodo.</p>

Capitán de Fragata
Secretario General SIMA-PERÚ S.A.
Carlo NOVOA Perocarrero
00912414

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.

**PERÚ**Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso: 15/05/2023

Vigencia del aviso: Permanente

Información no publicada: Agenda Oficial

Rubro al que pertenece: Actividades Oficiales

Motivo de la no publicación: No se cuenta con la información histórica de la Agenda del Titular de agosto, setiembre y diciembre del 2016.

Acciones dispuestas: No se ha implementado ninguna acción, considerando el tiempo transcurrido y que en ese periodo la encargada de llevar la Agenda del Titular era la Secretaría del Director Ejecutivo, la misma que ya no labora en la empresa.

Capitán de Corbeta
Coordinador de Secretaría General SIMA-PERU S.A.
Carlos PEREA Vega
Q1021151

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



PERÚ

Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	15/07/2021
Vigencia del aviso:	Permanente
Información no publicada:	Agenda Oficial
Rubro al que pertenece:	Actividades Oficiales
Motivo de la no publicación:	No se cuenta con información de la Agenda del Titular del periodo mayo a diciembre del 2017
Acciones dispuestas:	<p>Se cursó cartas SG-SP-2021-006 y SG-SP-2021-011, de fechas 09/06/21 y 17/06/21, al Secretario General y a la Secretaría del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. del año 2017, respectivamente, a fin que remitan la agenda del titular del citado periodo.</p> <p>Con carta de fecha 18/06/21, el C. de F. José VILLALÓN De la Cruz, Secretario General de SIMA-PERÚ S.A. del 2017 dio respuesta indicando que no cuenta con la citada información porque no era su función y que la agenda del titular era llevada por la Secretaría del Director Ejecutivo.</p> <p>A la fecha no se recibió la respuesta de la señora Teresa VIÑAS Cortez, Secretaria del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. del 2017.</p>

Capitán de Fragata
Secretario General SIMA-PERÚ S.A.
Calle 111, Col. 104, Miraflores
08912014

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente;

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.



PERÚ

Ministerio
de DefensaServicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO

(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR – SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	15/07/2021
Vigencia del aviso:	Permanente
Información no publicada:	Agenda Oficial
Rubro al que pertenece:	Actividades Oficiales
Motivo de la no publicación:	No se cuenta con información de la Agenda del Titular de los periodos enero a diciembre del 2018 y del 2019
Acciones dispuestas:	<p>Se cursó cartas SG-SP-2021-005 y SG-SP-2021-011, de fechas 09/06/21 y 17/06/21, al Secretario General y a la Secretaría del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. de los años 2018 y 2019, respectivamente, a fin que remitan la agenda del titular de los citados períodos.</p> <p>Con carta JSI-2021-576 de fecha 11/06/21, el C. de N. Hugo VALLES Iglesias, Secretario General de SIMA-PERÚ S.A. del 2018 y del 2019 dio respuesta indicando que no cuenta con la citada información porque no era su función y que la agenda del titular era labor que ejercía la Secretaría del Director Ejecutivo.</p> <p>A la fecha no se recibió la respuesta de la señora Teresa VIÑAS Cortez, Secretaria del Director Ejecutivo de SIMA-PERÚ S.A. del 2018 y del 2019.</p>

Caballero de Fragata
Secretario General SIMA-PERÚ S.A.
Carlo NOVO Fonacalero
00912414

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.